



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 248-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de abril del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3585 de fecha 08 de abril del 2014, el Informe N° 003-14-SGDUR/MPP-SPLL, el Informe N° 084-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 028-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 3585 de fecha 08 de abril del 2014, el Sr. Oscar Gutiérrez Herrera, solicita Subdivisión de un lote ubicado en la Av. Raymondi N° 290 del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, identificado catastralmente con U.C. 14875 denominado Predio la Ladrillera según el P.R. expedido por la Unidad de Rentas y Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 003-14-JGL-SGDUR/MPP-SPLL de fecha 15 de abril del 2014, el Arquitecto José Gálvez Lara de la SGDUR, informa que ha realizado la inspección en campo el día 10 de abril del presente año, constatando que en la base gráfica de la SGDUR, el predio se encuentra identificado catastralmente con U.C. 14875, que el predio a la fecha todavía mantiene un uso agrícola, por lo tanto el trámite es como predio agrícola y la entidad competente para trámites de aprobación de subdivisión de predios agrícolas es COFOPRI Rural, en tal sentido es de opinión se devuelva al administrado el expediente para que tramite la subdivisión e independización de áreas en la Institución competente COFOPRI Rural. Asimismo se derive el expediente a Asesoría Legal para que emita opinión legal respecto a la devolución del derecho cancelado por el administrado.

La Ley de Procedimiento General – Ley N° 27444, Art. 106, Derecho de petición administrativa inciso 106.1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 084-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 23 de abril del 2014, el Asesor Legal de la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que el administrado debe realizar los trámites ante COFOPRI Rural, asimismo la entidad municipal debe de hacer entrega de los anexos presentados en el expediente administrativo N° 3585, y devolver el dinero abonado con recibo N° 4006-2014/01-4-5223 autorizado con Resolución de Alcaldía.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008, Regula la Devolución de Pagos Indebidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indebidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Que, en el recibo N° 4008-2014/01-4-5223 de fecha 08 de abril del 2014, se verifica que el administrado en acotación, ha realizado el pago de S/. 65.00 Nuevos Soles, ingresos extraordinarios.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a **S/. 65.00 (SESENTA Y CINCO con 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor del Sr. **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ HERRERA**; con DNI N° 19185967, por concepto de devolución de pago indebido, considerando que lo solicitado es competencia de COFOPRI Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice la entrega de los anexos presentados en el expediente administrativo N° 3585 al administrado Sr. Oscar Enrique Gutiérrez Herrera; así como a las áreas involucradas, efectúen la devolución de dinero correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
GGLAF
Archivo